

**Artículo 26 Bis.-** La Unidad de Igualdad de Género estará adscrita al Titular de la Secretaría, y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Institucionalizar las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género dentro del Sector Educativo;

II.- Proponer al Secretario y promover políticas públicas con centralidad en la reducción de las brechas de desigualdad de géneros y que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos y a la erradicación de la violencia de género dentro del Sector Educativo;

III.- Ejecutar y dar seguimiento, en el ámbito de competencia de la Secretaría, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del marco internacional de derechos humanos vinculante para México, impulsando dentro del marco jurídico del sector educativo la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres;

IV.- Fungir como enlace con el área competente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para implementar las políticas educativas en materia de igualdad de género en el sector educativo de la Entidad;

V.- Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con instituciones públicas o privadas que se ocupen de los asuntos de derechos humanos y erradicación de la violencia de género, con el fin de fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en esta materia que impacten al Sistema Educativo;

VI.- Incorporar en los planes, programas, materiales de estudio y procesos de formación, en el ámbito de competencia de la Secretaría, las perspectivas de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos humanos y erradicación de la violencia de género;

VII.- Generar estrategias que incorporen la perspectiva de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género a la planeación, programación, presupuesto y evaluación de las políticas públicas del Sector Educativo;

VIII.- Desarrollar e implementar un programa estratégico de capacitación, promoción y sensibilización de servidores públicos de la Secretaría en materia de perspectiva de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género, y otorgar orientación en la presentación de denuncias de situaciones reales de violencia y discriminación de género; y

IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**Artículo 26.-** La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente estará adscrita al Titular de la Secretaría, al frente estará un Coordinador General, y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Presentar al Secretario las propuestas de perfiles, parámetros e indicadores de carácter complementario para el ingreso, la promoción, cambios de adscripción, la permanencia y en su caso, el reconocimiento en el Servicio Profesional Docente, que se estimen pertinentes;

II.- Llevar a cabo la selección y capacitación de los Evaluadores conforme a los lineamientos que se expidan en materia del Servicio Profesional Docente;

III.- Organizar y operar la selección de los aplicadores que podrán auxiliar en la aplicación de los instrumentos de evaluación obligatorios en materia del Servicio Profesional Docente;

IV.- Convocar los concursos de oposición para el ingreso a la función docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión y coordinar su ejecución de conformidad con los lineamientos que determine la autoridad competente, en materia del Servicio Profesional Docente;

V.- Intervenir, en los términos dispuestos por las disposiciones aplicables, en los procesos de evaluación del desempeño docente y de quienes ejerzan funciones de dirección o de supervisión de conformidad con los lineamientos y periodicidad que determine la autoridad competente en materia del Servicio Profesional Docente;

VI.- Organizar y operar conforme a los lineamientos que se expidan en materia del Servicio Profesional Docente, las etapas de los procesos de evaluación que en su caso se determinen;

VII.- Proponer al Secretario y, en su caso, aplicar programas de reconocimiento para docentes y para el personal con funciones de dirección y supervisión que se encuentren en servicio, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad competente en materia del Servicio Profesional Docente;

VIII.- Ofrecer programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y del personal con funciones de dirección o de supervisión que se encuentren en servicio en materia del Servicio Profesional Docente;

IX.- Ofrecer al personal docente y al personal con funciones de dirección y de supervisión programas de desarrollo de capacidades para la evaluación interna en materia del Servicio Profesional Docente;

X.- Organizar y operar el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela de conformidad con los lineamientos generales que determine la autoridad competente en materia del Servicio Profesional Docente;

XI.- Implementar programas de regularización en materia del Servicio Profesional Docente, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII.- Convocar, organizar y ejecutar programas de desarrollo de liderazgo y gestión pertinentes;

XIII.- Supervisar la administración y validar la asignación de plazas con estricto apego al orden establecido con base en los puntajes obtenidos de mayor a menor, de los sustentantes que resultaron idóneos en el concurso;

XIV.- Proponer al Secretario la celebración, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente, de convenios con instituciones públicas autorizadas para que participen en la realización de concursos de oposición y los procesos de evaluación obligatorios en materia del Servicio Profesional Docente y, en su caso, ejecutar los convenios celebrados;

XV.- Proponer al Secretario los requisitos y perfiles que deberán reunirse para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en materia del Servicio Profesional Docente;

XVI.- Proponer al Secretario, dentro de la estructura ocupacional autorizada, los puestos del personal técnico docente que formarán parte del Servicio Profesional Docente;

XVII.- Presentar al Secretario, organizar y operar las propuestas de los mecanismos mediante los cuales los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia participarán como observadores en los procesos de evaluación que determine la autoridad competente;

XVIII.- Proponer al Secretario y, en su caso, ejecutar los lineamientos a los que se sujetará la elección y función del personal docente en lo referente a los movimientos laterales de Auxiliar Técnico Pedagógico y Tutores que realizarán funciones adicionales de tutorías, coordinación de materias, de proyectos u otras análogas; y

XIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.